

*Acuerdo de 21 de marzo de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la **regulación académica del programa Derecho-Administración de Empresas.***

Mediante acuerdo de 23 de mayo de 2001, la Junta de Gobierno de la Universidad aprobó la regulación académica del programa Derecho-ADE (BOUZ 4), que permite cursar de forma simultánea los estudios de la Licenciatura en Derecho y de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas. Dicha regulación afectaba, entre otros, a aspectos como los criterios de permanencia y de matrícula de los estudiantes en el programa.

Durante estos años, el programa Derecho-ADE se ha venido desarrollando con notable éxito. No obstante, la experiencia de estos cursos ha puesto de manifiesto la necesidad de dar respuesta a cuestiones que no se habían previsto o de flexibilizar algunas de las normas del programa.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno aprueba la siguiente modificación del acuerdo de 23 de mayo de 2001, de la Junta de Gobierno, por el que aprueba la regulación académica del programa Derecho-ADE:

- 1) Nueva redacción del artículo 10.1.b):

“En el resto de años, de un mínimo de créditos equivalentes a la carga lectiva total asignada al curso superior del que se matriculen. No obstante, cuando el número de créditos pendientes para terminar el Programa sea inferior a la carga lectiva de 6º curso, deberán matricularse de todos esos créditos.”

- 2) Se suprime al apartado 10.2, pasando el apartado 10.3 a ser 10.2.

- 3) Se añade un nuevo artículo 10bis:

10 bis. Criterios de permanencia

1. La permanencia en el Programa Derecho-ADE exigirá el siguiente rendimiento académico de los estudiantes matriculados en el mismo:

A) Con carácter general, no se permitirá en ningún caso la permanencia en el mismo durante más de ocho cursos académicos.

B) En el primer curso académico deberán aprobar como mínimo el 50% de los créditos del conjunto de las asignaturas troncales y obligatorias del plan conjunto.

C) En un máximo de dos cursos académicos consecutivos deberán aprobar el primer curso completo. No obstante, cuando quede pendiente de aprobar una sola asignatura de primero, se podrá continuar en el Programa si durante el Segundo curso académico se han aprobado al menos 75 créditos.

2. Los estudiantes que no cumplan los requisitos establecidos en el punto anterior, no podrán continuar estos estudios de forma conjunta, pudiendo en estos casos:

A) Optar por cualquiera de las dos titulaciones iniciadas siempre que tengan aprobada como mínimo una asignatura del primer curso de la titulación que vayan a cursar. En este caso, en el siguiente curso académico, deberá matricularse de todas las asignaturas del primer curso de la titulación elegida que no tuviese aprobadas.

B) Optar por solicitar plaza para iniciar los estudios en otra titulación distinta, siguiendo las normas y procedimientos de carácter general.

3. No obstante todo lo anterior, el Rector podrá autorizar la permanencia en el programa en circunstancias excepcionales, a solicitud del interesado, que se resolverá en un plazo de treinta días. El silencio se entenderá negativo.

- 4) En el artículo 12.1 se sustituye la referencia al punto 10.2.C por la expresión “10bis.2.A”.